

---

## COLABORACIÓN TÉCNICA

---



**Por el Dr. Honorio A. Díaz**

*Abogado egresado de UNBA, dedicado a la problemática del derecho laboral, con experiencia en el ejercicio profesional, la docencia universitaria y como escritor.*

### **Contrato de trabajo. Casos y sentencias. Extinción. El despido indirecto arbitrario**

---

#### **El caso**

La actora obtuvo, en la segunda instancia, el reconocimiento de la existencia de una relación laboral y las indemnizaciones del despido indirecto. La demandada interpuso un recurso extraordinario que le fue denegado, pero en queja logró la intervención del máximo tribunal de la justicia nacional.

#### **La sentencia**

La Corte Suprema, el 24 de abril de 2018 en autos “[Correcher Gil Dolores c/Remar Argentina Asociación Civil s/despido](#)”, hizo lugar a la queja abriendo el recurso extraordinario. Dejó sin efecto la sentencia apelada devolviendo los autos al tribunal de origen, con el voto de los doctores Ricardo L. Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Carlos Fernando Rosenkrantz. En disidencia los doctores Helena I. Highton de Nolasco y Horacio Rosatti desestimaron la queja.

#### **La glosa**

Dos sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del mismo día, revocaron fallos de segunda instancia que determinaban la existencia de un vínculo laboral y hacían lugar al reclamo de indemnizaciones por despido indirecto. Los autos le habían llegado en queja por la negativa del recurso extraordinario y se abocó a su consideración. La prensa no especializada dio amplia difusión a las resoluciones exteriorizando dudosas conclusiones: quedaba limitado el campo de la relación de dependencia, crecía el ámbito del trabajo autónomo, la sentencia se relacionaba con el proyecto de reforma laboral que impulsaba el gobierno, etc.

Para evaluar el criterio aplicado se torna indispensable analizar cada caso sin adelantar generalizaciones apresuradas. De ese modo los corolarios que de ello se desprendan serán seguramente más precisos y ajustados que las apresuradas apreciaciones.

En el expediente de marras la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo consideró que la demandante se había desempeñado en la ONG percibiendo remuneración y

en condiciones propias de un contrato de trabajo. La accionada sostuvo en su recurso extraordinario que se trataba de una sentencia arbitraria, pues no se había dado la prestación de servicios en subordinación laboral.

En principio la Corte Suprema sostuvo que los agravios esgrimidos conformaban una cuestión federal que justifica la apertura del recurso. Seguidamente las razones que fundaron la resolución de la cuestión de fondo pueden sintetizarse en las siguientes: 1) la actora era una socia activa que integraba la comisión revisora de cuentas de la asociación civil; 2) la demandada es una ONG dedicada a la recuperación de adictos; 3) el “a quo” prescindió totalmente de relevantes declaraciones testimoniales; 4) la accionante había ingresado a Remar Argentina para restablecerse de una adicción; 5) ella formaba parte del voluntariado social de la institución; 6) como religiosa se congregaba en una iglesia cristiana; 7) no percibía remuneración por la colaboración que prestaba; 8) utilizaba una vivienda y un vehículo de la asociación; 9) en su labor no cumplía horarios predeterminados; 10) no se acreditaron en autos los caracteres típicos de un vínculo laboral en relación de dependencia.

Por todo ello, la mayoría de los miembros del alto tribunal entendió que se trataba de una sentencia arbitraria que no constituía un acto judicial válido.

Cabe destacar que el voto en minoría significa una discrepancia con la concesión del recurso extraordinario como habilitante de la tercera instancia, pero no una consideración diferente sobre el núcleo de la cuestión que deja sin pronunciamiento.

---

**Fecha de Publicación: 10/08/2018**